LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

| nyosonojar v calificar los próximos

San José, sábado 12 de Noviembre de 1892.

Número 264.

1-00

1-00

4-00

Eusebio Sandí

Enrique Flores

Enrique León

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL. - CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

ESTR MES TIENE 30 DIAS.

Sáb ado 12.—Santos Martín, papa y mártir; san Rufo obispo; san Emiliano, présb.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

- Acuerdo N. 1336. Hace varios nombramientos.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N, 149. Rebaja y conmuta una pena.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N 20. Aprueba un detalle.

Acuerdo N. 124. Concede permiso para celebrar turnos.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdos: Ns. 116, 117 y 118—Eximen de derechos de introducción varios bultos.

Colegio de Abogados. Reglamento de la Escuela de Derecho.

Documentos varios.

MARINA MARINA

Vovimiento marítimo.

Administración Judicial, Edictos.

Summers.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1336.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Noviembre de 1892.

El Presidente de la República,

de conformidad con la fracción III del acuerdo número 453, de 21 de Octubre de 1890,

ACUERDA:

Nombrar á las personas que á continuación se expresa, para integrar los tribunales que han de organizar, presenciar y calificar los próximos exámenes de las escuelas primarias oficiales:

Provincia de San José: don Andrés Benito, don Aristides Agüero y don Guillermo Pradilla;

Provincia de Alajuela: Dr. don Vicente Lachner S. y don Luis Carazo:

Provincia de Cartago: don Alejandro Mata Valle, y durante los quince días en que deben funcionar dos tribunales, don Ricardo Macís y don Emilio Strasburger;

Provincia de Heredia: don Graciliano Chrverri M., y para los doce días en que funcionarán dos tribunales, don Pedro Murillo P. y don Francisco Solórzano.

Aquellos de los nombrados que ocupan puestos oficiales en la enseñanza, devengarác, además de sus sueldos, los honorarios que esta Secretaría determine.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 149. Palacio Nacional

San José, 10 de Noviembre de 1892.

En la solicitud de Pedro Salazar, para que se rebaje á su pariente Juan Rafael Martínez la pena de siete meses de presidio en San Lucas, que está descontando por el simple delito de hurto, y para que se le conmute en confinamiento el resto de la que quedare á deber; en atención á su mal estado de salud, que pone en peligro su existencia si permanece en el presidio referido; visto el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia en uno y otro concepto, y el dictamen del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, y de conformidad con los artículos 109 y 111 del Código Penal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Rebajar al reo Juan Rafael Martínez la quinta parte de la pena de presidio que sufre por el delito indicado, y conmutar por confinamiento en Nicoya, por doble tiempo, el resto de la pena que tuviere por descontar.

> Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.

> > JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, F**O**LICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación. Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Noviembre de 1892.

de Escasú, en el artículo 1º del acta de la sesión celebrada el 3 del mes próximo pasado, dió su aprobación al detalle levantado por las juntas itinerarias correspondientes para la composición de los caminos del mismo cantón,

el Presidente de la República

ACUERDA

Darle á su vez la respectiva aprobación, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

9º de la ley de 2 de Ju	ilio de 1888,	con
sigue:		
Adolfo Brenes	\$	2-5
Adolfo Castro		1-0
Apolonio Sandí		0-9
Ambrosio Madrigal		2-0
Antonio León Sandí		2-5
Aselmo Sandí		4-0
Auleriano Sandí	*****	4-0
Antolín Sandí		1-0
Antonio Angulo Sandi		3-0
Antonio Madrigal		2-5
Antonio Delgado		4-0
Agustín Delgado		2-5
Antonio Fernández Antonio León Fernánd	lez	3-0
Antonio Chacón		2-5
Antonio Espinosa		0-5
Antonio Montes		0-5
Antonio Sosa		1-5
Alejo Arias		2-5
Antonio Azofeifa		1-0
Antonio Angulo Cartín		5-0
Antonio Córdoba Sand	Í	0-5
Antonio Córdoba		2-0
Antolín Azofeifa		7-5
Antonio Angulo Araya		0-5
Antonio Herrera		0-5
Antonio Araya Aguilar Antonio Ramírez		1-5
Anselmo Cartín		2-5
Antonio Meléndez		2-5
Baltasar Badilla		4-0
Bruno Herrera		1-0
Basilio Madrigal		3-0
Bruno Alvarado		0-5
Bernardo Solís		1-0
Basilio León		4-0
Baltasar Mora		1-0
Custodio Vásquez (suce	esión)	4-0
Camilo Arias		0-5
Clodomiro Mora		0-5
Cristóbal Sandí Carmen Marín		4-00
Carlos Marín		4-00
amilo Araya		3-00
Carlos Badilla		0-50
Carlos Herrera	*****	2-0
Casimiro Herrera		1-0
Carmen Badilla		2-00
Cipriano Azofeifa		0-50
Celidonio Fernández		3-00
Cecilio Acosta		3-00
Cipriano Fuentes (Presl	bitero).	2-50
Carmen Sandí		1-50
lamilo Fernández Julberto Roldán		1-50
Polores Badilla		0-50
Demetrio González	2.22.	3-00
Domingo Arias		1-00
Dionisio Azofeifa		2-00
Oolores Jiménez		0-50
Oolores León		1-00
Oomingo Ríos		0-50
Oomingo Bermúdez		1-00
Dionisio Chaves		0-50
Dámaso Herrera		1-00
David Solís		0-50
Pavid Madrigal		0-50
amián Badilla		0-50

Evaristo Araya		
		1-0
Esteban Alvarado		1-0
Elías Saborío		10-0
Eligio Mata		0-1
Ezequiel Ramírez		0-
Evaristo Herrera		5-0
Eugenio Solís		1-0
Eżequiel Azofeifa		
		0-
Elías Ramos		0-5
Elías Mora		I-(
Eulogio Bermúdez		1-1
Eulogio Herrera		1-0
Estanislao Guadamua	2	0-9
Francisco Badilla		4-5
Francisco Aguilar Leo		1-0
Fernando León		
		0-5
Fernando Solís		0-5
Francisco León Ferna		1-0
Francisco Herrera Sa		0-5
Francisco Azofeifa M	adrigal.	0-5
Francisco Angulo Ca		1-0
Félix Sandí		0-5
Francisco María Sand	16	2-0
Fulgencio Sandí		1-0
Francisco Delgado		I-0
Francisco Flores Leói	n	2-5
Francisco Arias León		2-5
Filadelfo Madrigal		1-0
Fabián León		2-0
Faustino Corrales		2-0
Fernando Delgado		
		1-5
Felipe Marin		1-5
Florentino Umaña		1-0
Francisco Torres		0-5
Francisco Jiménez		2-5
Faustino Azofeifa		1-5
Francisco Herrera M.		7-5
Fermín Flores		
		1-5
Francisco Sandí Torre		1-0
Francisco Chaves M.		1-0
Francisco Angulo G.		1-0
Federico Zamora		1-5
Francisco Peralta		75-0
Francisco Montoya		0-5
Fidel León		0-5
Félix Acosta		
Fulgencio Molina		3-00
		2-5
uranicisco arrava limei	nez	2-00
Francisco Araya Jiméi		
Francisco Araya Aguila	ar	3-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora	ar	3-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora	*****	3-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza		3-00 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro		3-00 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A.		3-00 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo		3-00 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León	n	3-00 0-50 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz	n	3-00 0-50 0-50 0-50 0-50 1-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M.	n	3-00 0-50 0-50 0-50 0-50 1-50 3-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez	n	3-00 0-50 0-50 0-50 0-50 1-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla	n	3-00 0-50 0-50 0-50 0-50 1-50 3-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández	n	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández	n	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 2-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría	n	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Guillermo Acosta	n	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 3-00 2-00 0-50 3-00 3-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís	a	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 3-00 5-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo A. Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández Gregorio Chavarría Guillermo Acosta Gabriel Solís Gregorio Delgado	a	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 0-50 3-00 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín	a	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 0-50 3-00 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández Gregorio Chavarría Guillermo Acosta Gabriel Solís Gregorio Delgado Gregorio Cartín Hipólito Hidalgo	a	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 0-50 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 0-50 3-00 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo A. Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández Gregorio Chavarría Guillermo Acosta Gabriel Solís Gregorio Delgado Gregorio Cartín Hipólito Hidalgo Hidalgo Hidalgo Hidalgo Hidalgo	a	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 0-50 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández Gregorio Chavarría Guillermo Acosta Guillermo Acosta Gabriel Solís Gregorio Delgado Gregorio Cartín Hipólito Hidalgo Hilario Rojas Higinio Hidalgo gnacio León	1	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo A. Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández Gregorio Chavarría Guillermo Acosta Gabriel Solís Gregorio Delgado Gregorio Cartín Hipólito Hidalgo Hidalgo Hidalgo Gracio León Sidro Delgado Gracio León Sidro Delgado	1	3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 2-00 0-50 3-00 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filiario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Cartín Figinio Cartín Figinio Hidalgo Figinio Cartín		3-00 0-50 0-50 0-50 1-00 3-00 2-00 0-50 3-00 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Cartín Figinio Fernández Figinio Fernández Fregorio Cartín Figinio Fernández Frenández		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 3-00 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo A. Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández Gregorio Chavarría Guillermo Acosta Gabriel Solís Gregorio Delgado Gregorio Cartín Hipólito Hidalgo Hilario Rojas Higinio Hidalgo gnacio León Sidro Delgado Idefonso Cartín gnacio Fernández Sidro Angulo		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 3-00 2-00 0-50 3-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fregorio Delgado Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Fernández Figinio Delgado Figinio Delgado Figinio Delgado Figinio Fernández Filario Filari		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-60 2-60 2-60 3-60
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Fernández Figinio Figin		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 0-50 0-50 0-50 2-00 0-50 1-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fregorio Delgado Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Fernández Figinio		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-60 2-00 2-00 3-00 3-00 3-00 3-00 3-00 0-50 0-50 0-50 0-50 1-60 1-60 1-60
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fregorio Delgado Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Fernández Figinio		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 0-50 0-50 0-50 2-00 0-50 1-50 0-50
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo A. Francisco Castro León Federico Sáenz Guido Delgado M. Guillermo Bermúdez Gregorio Badilla Gordiano Fernández Gregorio Chavarría Guillermo Acosta Gabriel Solís Gregorio Delgado Gregorio Cartín Hipólito Hidalgo Hidalgo Hidalgo Gracio León Sidro Delgado Gracio León Sidro Delgado Cartín Gnacio Fernández Sidro Angulo enaro Delgado enaro Delgado enaro Delgado esús Angulo oaquín Delgado esús Chaves		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-60 2-00 2-00 3-00 3-00 3-00 3-00 3-00 0-50 0-50 0-50 0-50 1-60 1-60 1-60
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Francisco Castro Francisco Castro Federico Sáenz Fuido Delgado Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Francisco Cartín Fipólito Fidalgo Fregorio Cartín Fipólito Fidalgo Fregorio Cartín Fipólito Fidalgo Fregorio Cartín Figuracio Fernández Fregorio Cartín Francisco Fernández Fregorio Cartín Fregorio Cartín Fregorio Cartín Fregorio Fernández Fregorio Fregor		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-60 3-60 2-60 0-50 0-50 0-50 2-60 0-50 2-60 0-50 1-60 1-60 1-60
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Hidalgo Fregorio Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fregorio Fernández Fregorio Fregorio Fregorio Fregorio Fernández Fregorio Fregorio Fregorio Fernández Fregorio Fregorio Fregorio Fregorio Fregorio Fernández Fregorio Fre		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-60 3-60 2-60 0-50 0-50 2-60 0-50 1-60 1-60 1-60 1-60 1-60 1-60 1-60 1-60 1-60
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Francisco Castro Francisco Castro Federico Sáenz Fuido Delgado Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Finández Fregorio Cartín Fipólito Fernández Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fregorio Cartín Fregorio Fernández Fregorio Fregorio Fre		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 0-50 0-50 0-50 2-00 0-50 1-00 1-00 1-00 1-00 0-50 0-50 0-50 1-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Fernández Fisidro Delgado Figinio Fernández Fisidro Angulo Foracio Fernández Fisidro Angulo Foracio Fernández Fisidro Angulo Foracio Fernández Fisidro Angulo Fisid		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 0-50 2-00 1-00 1-00 1-00 5-00 5-00 5-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Francisco Castro Francisco Castro Federico Sáenz Fuido Delgado Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Fregorio Cartín Fipólito Finández Fregorio Cartín Fipólito Fernández Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fregorio Cartín Fregorio Fernández Fregorio Fregorio Fre		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 0-50 0-50 0-50 2-00 0-50 1-00 1-00 1-00 1-00 0-50 0-50 0-50 1-00
Francisco Araya Aguila Frutos Mora Félix Carranza Froilán Castro Francisco Hidalgo A. Francisco Hidalgo Francisco Castro León Federico Sáenz Fuido Delgado M. Fuillermo Bermúdez Fregorio Badilla Fordiano Fernández Fregorio Chavarría Fuillermo Acosta Fabriel Solís Fregorio Delgado Fregorio Cartín Fipólito Hidalgo Filario Rojas Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Hidalgo Figinio Fernández Fisidro Delgado Figinio Fernández Fisidro Angulo Foracio Fernández Fisidro Angulo Foracio Fernández Fisidro Angulo Foracio Fernández Fisidro Angulo Fisid		3-00 0-50 0-50 0-50 1-50 1-00 3-00 2-00 0-50 0-50 2-00 1-00 1-00 1-00 5-00 5-00 5-00

Visto que la Municipalidad del cantón Encarnación Marín 2-50 ...

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Doroteo León F.

Estanislao Mena

Eustaquio Vargas

2-00

0-50

1-00

										-
cinto Azofeifa		0-50			4-00	Matías Rojas		7:50	Simón Araya	
1 7		1-00			1-00	Manuel Brenes		2-00	Silvestre Monje Vargas	2
		1-50	José Sandí Juan Flores Carranza		7-50	Marcos Mena Vásquez		0-50	Santiago Morales	0
an Onesada		0-50	T. 38 (1)		7-50	Moisés Hidalgo Narciso Marín		0-50	Tiburcio Marín	1
11/ 17/-1		1-00	Juan Carranza .		0-50	Nicomedes Herrera		3-50	Trinidad Arias Araya Trinidad Alvarado	0
an Sandí Bermúdez		4-50	T. D. 2311.		2-00	Nicolás Jiménez		7-50	Tomás Badilla P	1
0 1		0-50	T / NF . NF 1		0-50	Nicolás Delgado		2-00	Tito Hidalgo	. 1
/ D /		9-00	Jesús Espinosa		4-00	Nicolás Herrera Araya Nicolás Herrera E.		5-00	Teodoro Corrales	7
ús Delgado Corrales		0-50	Jesús Sosa José Porras Madrigal .	****	0-50	Nieves Sandí (sucesión)	7-50	Tereso Vargas (San José)	7
	one loc	2-50	T / IT		4-00 1-50	Pedro Herrera Montes		4-50	Toribio Delgado	3
é María Herrera Coi ús Corrales Arias	raics .	2-00	José Flores Albarenga .		4-00	Pío Roldán Pedro Angulo		3-00	Tobías Delgado	0
in Monje		3-00	José Herrera Guerrero . Jesús Umaña .		1-00	Pablo Solís (sucesión)		3-50	Torcuato León	
		3-00	7 / 3/0 (0)		2-50	Pedro León Acuña Pedro Brenes		0-50	Tranquilino Torres	7
Collins Marie		2-00	Juan Flores Flores .		0-50	Pedro Jiménez A.		7-50	Vicente Delgado h	- 2
é Solís Marín		4-00	T - / (1)		4-00	Pedro Fernández		0-50	Vicente Guerrero F	
n Jiménez é Montoya Chaves		0-50	T/ 3 FR 77 (= 1		3-00 7-50	Pedro Sandí		2-00	Vicente Guerrero M	
/ Y' / 1		0-50	Jesús León Bustamante.		4-00	Pablo Madrigal Pedro Araya Aguilar		3-50 0-50	Vicente Montero V Buenaventura Badilla	
quín Jiménez León		1-50	Justo Corrales (sucesión). José Castro Candelario.		5-00	Pedro Araya Jiménez		1-00	Valerio Sandí	
n Arias Sandí Ríos		6-00	Jesús León Sandí		1-00	Pedro León Marín		5-00	Vicente Aguilar Ch	
Dable Assests		1-00	José Cruz Sandí		1-50	Pablo Ramírez Pablo Sandí		0-50	Yanuario Sandí	
for Townson		1-50	Jesús Fernández Sandí		1-00	Pastor Fernández		0-50	Yanuario López	-3
		0-50	Juan José León Juan Chaves Bustamante		10-00	Pasión Herrera		2-00	Suma\$	118
n Fernández G. É María Fernández V	7	3-50	José D. Chaves .		2-00	Pedro Sosa Pedro Herrera Solís	*****	1-00		
n Maximiliano León		1-50	Justo Zúñiga (sucesión) .		4-00	Pilar Zúñiga		3-00	Santa Ana.	
		1-00	Topara Cárdoba		1-50	Pablo Delgado		5-00	Aniceto Alvarado	
Gabino Alvarado Martín Herrera		2-00 0-50	Jesús Salas .		2-00	Pío Rojas Patricio León	×	4-00	Alfonso Aguilar	
s Araya		3-00	José Ramírez .		0-50	Patrocinio Chinchilla		1-00 4-00	Ambrosio "	
quín Flores (Heredia	a)	7-50	Lacric Marin		3-00	Pablo Hidalgo		0-50	Antonio Azofeifa	
María Torres María Fernández (· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1-00	Inganin Onivia		3-00	Pedro Araya Zamora Pablo Delgado Selfa		0-50	Adolfo Bonilla	
Badilla Ríos		0-50	Lucas León .		2-00	Pablo Delgado Solís Patricio Delgado		0-50	Alejandro Castro	
in Mata		4-00	Lyue Dadilla E		3-00	Procopio Aguilar	,	2-50	Adán Guerrero Anastasio Herrera	
3.5 - 3 - 3 - 1	******	1-50	Taxon Amina		0-50	Pantaleón Delgado		0-50	Antonio Jiménez	
Danis		1-00	León Delgado G.		1-00	Pioquinto Carranza Pedro Monje		0-50	Antonio López	9
María Araya		2-00	Larenzo Sandi		0-50	Pedro Madrigal		2-50 7-50	Andrés Sibaja	
Mante Tridel		0-50	Lannalda Limanos		3-00	Pedro Alvarado Purrus	co	0-50	Artonio Sandí Adolfo Villarreal	
Candi Damilan		2-00	Leandro Delgado .	****	4-00	Ramón Angulo Rafael León Sandi	*****	2-50	Alberto Ortiz (Heredia)	. 3
		2-00	I nie Eoroforden C		7-50	Rafael Delgado		7-50	Andrés Carmona	,
Earnandon		2-50	Lorenzo Llarenzo		1-50	Rudecindo Mora		1-00	Agustín Castro	4
TT		1-50	Liberato Otárola .		0-50	Reyes Araya Rafael Marín A.		4-00	Adriano Núñez	2
quín Morales		0-50			1-00	Ricardo Cooper		50-00	Buenaventura Artavia	0
C-1	*****	2-50	Luis Roldin		0-50	Rosario Chaves		3-00	Bernardo Guillén (sucesión) Blas Porras	1
7.050		1-00	Lorenzo Montes		0-50	Rafael Sandí León Ramón Delgado		1-00	Baltasar Mora	2
Solis Mora		0-50	Lorenzo Morales		1-00	Rafael Castillo	*****	4-00	Bernabé Sandí	0
Maria Transco		1-50	Mignal Salis		0-50	Rafael León F.		2-00	Candelario Vargas	3
Atanta Maria		2-50	Maximino Sánchez		3-00	Rafael Jiménez A. Reyes Sosa		7-50	Cipriano Aguilar	0
is Monje León		2-00	Mercedes Marin Aguilar.		1-00	Rafael Herrero	*****	3-00	Cristóbal Guerrero	3
Marks Amounts		0-50	Miguel Arias Miguel Delgado Cubillo		10-00	Ramón Villalobos		2-00	Ciriaco Obando	1
Ramón Montoya		1-50 2-50	Miguel Vargas Montes .		2-50	Rafael Quesada Ramón Camacho		0-50	Casiano Jiménez Calixto	1
María Ramos		0-50	Miguel Flores		4-00	Ramón Vásquez	1 - 1 - 1 - 1	3-00	Crisanto	0
C. Physical I.		2-50	Miguel Marin Miguel Vargas Alvarez		4-00	Rafael Solano		1-00	Cleto López	1
nto Duomas		1-00	Mateo Solis		0-50	Rafael Jiménez L.		3-00	Camilo Obando Carmen Porras	1
María Mora		2-50	Manuel Flores		7-50	Rafael Venegas Ramón Vargas Anchía		0-50	Clodomiro Quesada	0
		1-50	Miguel Montes Miguel Corrales Delgado		1-00	Reyes Madrigal F.		2-50	Casiano Solis	0
s Jiménez Aguilar n Arias		0-50	Miguel Corrales Arias		3-00	Ramón Arias León			Catarino Sibaja Concepción Ureña	0
in Ramirez		0-50	Miguel Delgado Grillo .		4-50	Rosa Bermúdez (sucesió Rafael Vásquez		3-00	Custodio Vizcaino	2
Avier		0-50	Margal Various Mr		4-00	Ramón Hidalgo		4.95	Casimiro Hidalgo	0
Salls Malandan		2-00	Miguel Hidalgo		0-50	Ramón Fernández			Cipriano Guerrero	1
Meléndez		1-00	Miguel Montoya		7-50	Rosendo Zamora	******	22.	Donato Cordero	0
Dolonda Casta		3-00	Marcos Dala de		2-00	Rafael Quesada	******		Desiderio Guerrero	1
s Azofeifa		3-00	Melchor León		3-00	Rafael Garro			Daniel Manel	2
Solis		1-00	Manuel de la Sangre Qu Marcos Montes	tesada	1-00			2-00	Dolores Porras	1
juín Delgado M. s Delgado Montoy		3-00	Marcos Radilla		2-00	Rafael Badilla Monje		7-50	Domingo Porras	3
7 /		0-50	Miguel Guzmán		1-00	Kamon Porras		7000	Domingo Rivera Daniel Segura	1-
Montoya León		1-00	Miguel Herrera G Maclovio Brenes		1-50	Rafael Jiménez Agüero Ramón Avendaño		1-00	Daniel Solis	0-
C 15 D.C.		0-50	Manual Espinosa		2-00	Rodolfo Odio		2-00	Epimaco Castro	1-
V		2-00 I-00	Mercedes Badilla		2-00	Saturnino Porese			Eliseo Morales Ezequiel de J. Morales	1-
Córdoba Sandí		2-00	Modesto Cartín		0-50	Silvestre Monje		6 00	Eusebio Muñoz	3-
Mª Marín Aguilar uín Marín		1-50	Miguel Zúñiga		3-00	Simplicio López		1-00	Elías Solís	1-
Auleriano Sandí		2-00	Martín Zúñiga			Simeón León Salvador Aguilar			Eleuterio Umaña Encarnación Zúñiga	1-
Mª Marin León		2-00	Miguel Mora		0-50	Salvador Illion			Lusebio Delgado Eugenio	2-
Aguilar Azofeifa Araya		2-00	Migual Llamon V		7-50	Segundo Azofeifa		- 2	Eusebio Obando	1-
Dalmade 1		0-50	Miguel Herrera Montes		4-00	Salvador Vargas Simeón Jiménas		3-00	Francisco Aguilar	0-
to Flores		0-50	Miguel Chaves		1-00	Salvador Salta			Francisco Azofeifa	1-
Dames		7-50	Miguel Herrera Angulo		2-00	Salvador Quesada			rrutos Aguilar	1-
e González		3-00	Marcelino Araya		3-00	Santiago Sandí		0-50	Francisco Cascante	1-4
Emigdio Jiménez		3-00	Manuel Morales D.		2-59	Santos Gutiérrez Santos Badilla		0	rrutos (amilien	1-0
Chaves Madrigal		0-50	Manual Dadilla		0-50	Santiago Fernández		1-50	Francisco Hidalgo	0-7
Maria Daniela		3-00	Miguel Angulo G		3 30	Salvador Guzmán			Felipe Hidalgo Francisco Morales	1-0
Elemen		2-00	Miguel W. Angulo		7-50	Santos Azofeifa		3	Fidel Mora	2-0
Marty D		0-50	Miguel Vargas			C.1 . 1 . 1		4-00	Francisco Rivera	
María Porras		0-50	Miguel Altamirano		3-00	Salvador Jiménez Simón Badilla		7-50	Francisco Retana	1-0

Florencio Solís	7.40	Lorgo Dess			Passaral Samura		
Francisco Solís	1-00	Jorge Ross José Saborío		5-00	Pascual Segura Patricio Torres		0-50
Francisco Umaña Sandí	1-00	Julián Solís		0-50	Pablo Umaña		0-50
Félix Umaña Florentino Vargas	1-00	José Segura hijo Jeeús López		0-50	Pastor Umaña Pedro Villalobos		3-00
Fidel Villarreal	0-50	José Segura p.		0-50	Pantaleón Rivera		2-00
Federico Vargas Sandí	0-50	Jesús Sandí		1-00	Rafael Artavia		2-00
Felipe Vargas Sandí Francisco Valverde	1-00	José María Salguero José Solís Morales		I-00 I-50	Rosa Arias Rudecindo Azofeifa		2-00
Fermín López	0-75	José Solís Madrigal		1-00	Rafael Alvarado C.		0-50
Francisco Castro	1-00	José Solano		1-00	Ramón Artavia		2-00
Francisco Madrigal	2-00 I-00	Juan Sibaja (sucesión) Jesús Ureña		1-00	Remigio Bonilla Ramón Calvo		1-00
Francisco Umaña	1-00	José Angel Valverde		1-50	Ramón Campos		1-00
Francisco Guillén	0-50	Juan Vargas		1-00	Rafael Cubillo		1-00
Guadalupe Azofeifa	1-50	Juan Pedro Vizcaíno José María Villalobos		0-50	Rafael Cascante Rafael Castro		1-00
Gerardo Anchía	0-50	Jesús Villarreal		1-00	Ramón Cordero R.		0-50
Gregorio Cordero	2-00 0-50	José de J. Villarreal Juan Vargas		1-00	Raimundo Chaves Rafael Delgado		1-00
Gregorio Chaves	1-00	Justo Zúñiga (sucesión)	4-00 1-00	Rafael Fernández		0-50
Heliodoro Mora	0-50	Joaquín Zúñiga		2-00	Rafael Guerrero		0-75
Hilario Carmona Hilario Chavarría	1-00	Juan Zamora Juan Patricio Zamora		1-00	Raimundo Hernández Ramón Hidalgo		1-00
Hipólito Umaña	0-75	Juan Gómez Solís		1-00	Ramón Jiménez		0-50
Hipólito Arroyo	1-00	Juan Cordero Castro		0-50	Ramón León		1-00
Indalecio Vásquez	1-50	José Francisco Guillén Jacinta Carrillo de Ma		1-00	Rubén Morales Raimundo Mora		1-00
Yanuario Sevilla	0-50	ta ta		5-00	Rosa Mora		1-00
Ireneo Anchía	1-00	Juan Bta. Muñoz		1-00	Rafael Marín		2-00
Ignacio Vásquez	1-00	José Rivera Jerónima Agüero	******	1-00	Rafael Aguilar Morale Rafael Porras Montere		1-50
Isidro Robles	2-00	Jenaro Fernández		0-50	Rafael Jiménez Porras		0-50
Jerónimo Umaña	1-50	José Sandí		. 0-50	Rafael Porras (La Sab		3-00
Jerónimo Carmona	0-50	José Zamora (Sto. Do mingo)	-	5-00	Reyes Robles Rafael Retana		0-50
Juan Aguilar	1-00	Julian Torres		1-50	Roberto Ross		5-00
José Trinidad Aguilar.	1-00	Juan Cordero		2-00	Rafael Sibaja		1-50
Jacinto Artavia	1-00	Juan Bta. Sáenz Lucas Azofeifa		0-50	Rafael Valverde Rafael Villareal		0-50
Julián Alvarado	1-00	Liborio Espinoza		1-00	Ramón Saborío		0-50
Justo Acuña	1-00	Lorenzo Fernández (su	-		Rafael León		1-00
Jesús Aguilar M	1-00	cesión Leopoldo Vargas		0-50	Rafael Arroyo Rafael Calderón		2-00 0-50
Jesús Artavia	1-00	Leonor Vargas		0-75	Ramón Robles		0-50
Joaquín Barrantes Tuan Barrios	I-00	Lorenzo Mora Lino Marín		0-75	Simón Porras Sabino Alvarado		0-75
Julián Cubillos	1-00	Leoncio Sáenz		2-00 1-00	Santana Artavia		0-50
Juan Castro Valverde	1-00	Luis Umaña		1-00	Santiago Azofeifa		1-00
Jesús Castro Orozco Iesús Carmona	0-50	Luis M. Muñoz Mateo Azofeifa		1-50	Santana Chavarría Salomón Chavarría		
Jesús Castro (Bautista)	0-50	Maximiliano Bustaman-	111111	1-00	Simón Mora		0-50
José María Cordero	0-50	te		1-00	Sabino Artavia		1-00
Juan Castro Salguero	0-50	Manuel Borbón Manuel Castro		1-00	Santiago Hidalgo		0-50
José Julián Cubillo	0-50	Manuel Cascante		1-00	Segundo Marín Santiago Mora		4-00
Juan Coto	1-00	Melchor Calderón		0-50	Simón Núñez		1-00
José María Castro Tosé Chavarría Carvajal	1-00	Mario Coto Manuel Cubillo		1-50	Silverio Torres Sotero Umaña		1-00
Juan Chaves	2-00	Manuel Ate Carrillo		2-00	Sebastián Umaña		1-50
José Delgado	1-00	Modesto Delgado		0-50	Santana Umaña		0-75
Juan Guerrero	4-00	Miguel Espinosa Moisés Guerrero		0-50	Sebastián Zamora Simón Robles		6-00
Juan Gómez	0-50	Manuel Guadamuz		1-00	Simón Sandí		0-50
José María Guillen	0-50	Miguel Guillén		0-50	Toribio Barriento	*****	0-50
José Ana Garita Juan Guadamuz	0-50	Matías Jiménez Manuel León		0-50	Teodoro Castro Tobías Cordero		0-50
Joaquín Guadamuz	0-50	Miguel Mora		0-75	Tomás Marín		1-00
José María Hidalgo	0-75	Moisés Morales		0-75	Torcuato Porras		1-00
Juan Hidalgo José Hernández	0-75	Mateo Ortiz Miguel Porras		0-50	Tomás Rojas Tobías Solís		1-00
Juan Hidalgo Umaña	1-00	Malaquías Peraza		0-50	Tobías Valverde		0-50
José Hidalgo	0-50	Moisés Porras Manuel José Rivera	******	1-00	Tobías Zeledón		0-50
Juan Jacobo Hidalgo José Jiménez (a) pelen-	1-00	Miguel Torres		4-00 I-00	Tomás Espinosa Tomás Peraza		1-00
quino	0-50	Marcos Vargas		0-50	Teodosio Mena		2-00
Juan Jiménez	0-50	Miguel Zeledón Macario Chavarría		0-75	Víctor Aguilar Víctor Castro		2-00
José María Luna	0-50	Manuel Arias		1-50	Vicente Castro		0-50
Jesús María Marín	1-00	Miguel León Miguel Marín		1-50	Vicente Gutiérrez		0-50
Juan Morales Iosé Mena	1-00	Miguel Marín Mariano Marín		0-75	Víctor Jiménez Vicente Montero Ch.		1-00 2-00
Joaquín Mena	0-75	Miguel Mata		0-75 0-75	Vicente Montero Ch.		0-50
Jesús Mesén	2-00	Mariano Morales		0-50	Vicente Rojas		0-75
José Mora Juan Montoya	0-50	Narciso Artavia Narciso Anchía		0-50	Vicente Valverde Vicente Vargas		0-50
Jesús Mora Obando	1-00	Nicolás Aguilar		0-50	Vicente Azofeifa		0-50
Jesús Mora (a) Pelleja	0-50	Napoleón Millet Nicolás Bustamante		4-00	Zacarías Umaña	*****	0-75
José Matamoros José Mora Venegas	0-50	Pío Artavia		0-50	Santa Ana suma	\$	419-25
José María Herrera	0-50	Pablo Angulo		2-00	Escasú		1187-50
Joaquín Méndez José María Méndez A	0-50	Primo Hidalgo Aguilar Pascual Anchía		1-00	Total	ф.	1605-25
José Montero	1-00	Pedro Cubillo		0-50	Santa Maria		1005-25
Juan Trinidad Morales	4-00	Pedro Chavarría		1-00	Publíqu		
José Núñez Juan Obando	0-50	Pedro Delgado Pablo Delgado		1-00	Rubricado por el s		
José de J. Porras	1-00	Pío Delgado		0-75	Dissiste dissist	VARGAS	M.
José Froilán Porras	1-00	Pedro Fernández		0-75	Cartera de	Policía	Istobby []
Lord Maria Dorres	1-00	Pedro Jiménez Pío Quinto León		0-50	Nº 1		7-1-1
José María Porras Jesús Rivera Obando	0-50	TIO Quillo Leon					
Jesús Rivera Obando Jesús Rivera Fernández	0-50	Pilar León		2-00	Palagio N	acional	6 1000 H
Jesús Rivera Obando Jesús Rivera Fernández José Mª Rojas	0-50	Pilar León Pedro Mata		1-00	Palacio Na San José 10 de No		de 1899
Jesús Rivera Obando Jesús Rivera Fernández José Mª Rojas José María Rivera	0-50 1-00 4-00	Pilar León			Palacio Na San José, 10 de No		de 1892.
Jesús Rivera Obando Jesús Rivera Fernández José Mª Rojas	0-50	Pilar León Pedro Mata Pascual Obando		0-50	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERSON NAM	viembre	

ACUERDA:

Conceder á la "Sociedad de San Vicente de Paúl" de la ciudad de Alajuela, el permiso que solicita para celebrar tres turnos, cuyo producto se destinará al auxilio de los pobres que dicha Sociedad socorre. Los turnos se verificarán cada tres meses, con intervención de la autoridad política local.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS. M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 116.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Noviembre de 1892.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la Iglesia Catedral del pago de derechos de Aduana y muellaje, de una caja marcada — E

con peso de 141 ks., que contiene ornamentos destinados para el uso de dicha iglesia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N. 117.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Noviembre de 1892.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la "Costa Rica Pacific Gold Mining Cía. Limited" del pago de derechos de Aduana y muellaje, por lo siguiente, que llegó á Puntarenas en el vapor "City of Sydney," para uso de la mina "Tres Hermanos":

Marca. Nz. BĮ. Contenido.

LI IVI	4	1	Jaura	ver	turado)
untarena	S.	1	oara	mina	is.
	3				dra pa-
		1	ra d	icho	venti-
		1	ador.		
		1 1	Tomas .	1	1 1

4 1 tercio banda de cuero para id.

5 1 tercio cuero curtido para banda de flecha de id.

Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Noviembre Je 1892.

Fundado en el Decreto nº II de 11 de Febrero de 1882 y á solicitud de don Federico Tinoco, como representante de la Compañía Minera del Monte del Aguacate,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á dicha Compañía del pago de derechos de Aduana y muellaje por W. J. F., 38 bultos que contienen una máquina para moler mineral y piedra, los cuales llegaron á Puntarenas el 29 de Octubre próximo pasado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

El Colegio de Abogados de la República,

Para facilitar el cumplimiento de la misión que le encomendó el Decreto de 1º de Julio de 1891,

Acuerda el siguiente

REGLAMENTO

DE LA

Escuela de Derecho

CAPÍTULO I.

Dirección y disciplina de la Escuela.

Artículo 19-La Escuela estará regida por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Art. 29—Aparte de la superior vigilancia que compete al Presidente de la Junta de Gobierno, los miembros de ésta, por el orden que ella señale, visitarán las clases y secretaría de la Escuela.

Cada clase será visitada por lo menos una vez por semana.

El visitador tendrá poderes disciplinarios sobre los estudiantes y empleados inferiores.

Cuando ocurran infracciones graves de aquéllos ó éstos, ó infracciones de cualquier género por parte de los profesores y secretario, lo pondrá el visitador en conocimiento de la Junta de Gobierno.

Art. 3º—Cuando ante un profesor ó con respecto á él se cometiere una infracción que por su gravedad él no pudiere corregir, dará cuenta al Secretario de la Escuela para que éste lo comunique á la Junta de Gobierno.

Art. 49—El Secretario tiene á su cargo inmediatamente la conservación del orden de la Escuela; y es su deber informar á la Directiva de cualquiera irregularidad que acontezca, sin perjuicio de que desde luego ponga remedio ó correctivo á las pequeñas faltas de los estudiantes, ó empleados subalternos.

CAPÍTULO II.

De los Profesores.

Art. 5º—El personal docente de la Escuela será de libre nombramiento, dotación y remoción de la Directiva.

Art. 69—Los programas de los cursos serán formulados por los

profesores respectivos, y éstos lo mismo que los libros de texto serán aprobados por la Junta de Gobierno del Colegio, después de oir el voto consultivo de una junta compuesta por todos los profesores ordinarios de la Escuela.

Art. 7?—Los profesores llevarán nota de las faltas de asistencia de los estudiantes; y pasarán cada semana á la Secretaría un resumen de las faltas habidas.

CAPÍTULO III.

De los estudiantes.

Art. 8º —Para cursar asignaturas de la Escuela, es precisa la inscripción en la matrícula.

Esta se abrirá ocho días antes de comenzar los cursos y se cerrará un mes después de empezados.

No podrá matricularse quien no presente título de bachiller en letras de la República, ó un atestado equivalente, á juicio de la Directiva del Colegio, nacional ó extranjero.

El bachiller en derecho de Facultad Extranjera, no será reputado como tal en la Escuela, mientras el Colegio de Abogados no haya acordado su incorporación, en vista de los atestados del caso, y previo examen.

Art. 9?—El estudiante que después de matriculado deje de asistir treinta veces ó más á un curso, lo perderá, salvo que una causa legítima lo excuse.

Art. 10.—Para la comprobación de haber ganado un curso, debe presentar el estudiante la partida de inscripción en la matrícula de la asignatura respectiva: constancia de no haberlo perdido por faltas de asistencia; y de haber sido aprobado en el examen de fin de

Art. 11.—Por grave mala conducta puede ser expulsado un estudiante, en virtud de acuerdo de la Directiva.

Art. 11.—Por grave mala conducta puede ser expulsado un estudiante, en virtud de acuerdo de menes.

Art. 11.—Por grave mala conducta puede ser expulsado un estudiante, en virtud de acuerdo de menes.

Art. 12.—Las clases estarán abiertas á oyentes, pero los profesores podrán expulsar ó negar la entrada al oyente que no guarde la debida compostura.

CAPÍTULO IV.

Materias de enseñanza.

Art. 13.—Para obtener el grado de bachiller en derecho, son precisos los siguientes cursos:

1 de Filosofía del Derecho,

3 de Derecho Civil,

2 de Derecho Penal,

1 de Derecho Público, 1 de Derecho Administrativo,

1 de Derecho Comercial,

1 de Economía Política

Art. 14.—Para los bachilleres en derecho son obligatorios:

2 cursos de Procedimientos Judiciales,

1 curso de Derecho Internacional,

1 curso de Historia del Derecho, y

Art. 15.—El orden en que se calificaciones.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

han de hacer los cursos necesarios para el grado de bachiller, es el siguiente:

El primer año: el curso de Filosofía del Derecho: uno de Derecho Civil; y uno de Derecho Penal.

El segundo año: un curso de Derecho Civil; uno de Derecho Penal; y el de Derecho Público.

El tercer año: un curso de Derecho Civil, el de Derecho Comercial, el de Derecho Administrativo; y el de Economía Política.

La Junta de Gobierno puede variar el orden dicho con respecto á los que hayan comenzado sus estudios á la publicación de este Reglamento.

Art. 16.—El curso no seguido de examen en el que se haya obtenido la calificación de mediano por lo menos, es de ningún valor.

Art. 17.—La Junta de Gobierno tiene facultad para exigir en
cualquier tiempo, otras asignaturas á más de las expresadas, lo
mismo que para establecer los
cursos ó conferencias libres ó los
ejercicios entre estudiantes que
tenga á bien.

CAPÍTULO V.

Exámenes y grados.

Art. 18.—Al fin del curso, en los días del mes de Noviembre que señale la Junta de Gobierno, se verificarán los exámenes.

Art. 19.—Estos se verificarán ante un tribunal compuesto del Presidente del Colegio de Abogados, ó del miembro de la Junta de Gobierno que él señale para sustituírlo y de dos miembros más del Colegio, elegidos por la Junta, ó por el Presidente del acto, caso de no concurrir los nombrados por la Junta.

El profesor asistirá á los exámenes.

Art. 20.—Sobre las lecciones que formen el programa desarrollado por el profesor, versará el examen que hagan los miembros del tribunal.

Para este fin, se insacularán balotas que correspondan á las lecciones del programa; y el examinando sacará en el acto una á la suerte.

Si algún miembro del tribunal lo quisiere, el examinando deberá escoger una segunda balota.

El profesor puede ser comisionado por el tribunal para que en vez de éste, repregunte al estudiante sobre la tesis que deba servir de materia para el examen.

La duración mínima del examen será de un cuarto de hora y la máxima de media hora,-para cada examinando.

El examen se hará individualmente ó por ternas, como disponga el que presida el acto.

Art. 21.—Las calificaciones no podrán ser otras que bueno, mediano, suspenso y reprobado.

Art. 22.---Los tres miembros del tribunal serán quienes den las calificaciones

Art. 23.—Para adquirir el grado de bachiller será preciso, á más de los exámenes de fin de curso, uno general sobre las asignaturas de que habla el artículo 13.

Sin embargo, el tribunal puede dispensar el examen sobre alguna ó algunas, caso de que lo juzgue innecesario en vista de los conocimientos exhibidos por el examinando.

Art. 24.—El tribunal para el examen del que pretenda el título de bachiller, se compondrá de cuatro miembros nombrados por la Junta de Gobierno, fuera del Presidente del Colegio ó del vocal de la Directiva á quien él dipute para presidir el acto.

El examen durará una hora á lo menos y dos á lo más.

Las calificaciones serán: aprobado, suspenso y reprobado; y resultarán por mayoría.

Art. 25.—Caso de ser aprobado el sustentante, el que presida el acto conferirá el título de bachiller á nombre del Colegio de Abogados de la República, previo el juramento de ley.

Art. 26.—El diploma será expedido por la Junta de Gobierno del Colegio, á nombre de éste, é irá firmado por todos los miembros de la Junta.

Art. 27.—Cuando en un examen, de fin de curso ó de grado, se dé la calificación de suspenso, el examinando podrá dentro de tres meses siguientes pedir nuevo examen.

Art. 28.—Todo examen se verificará con asistencia del Secretario de la Escuela y en público.

Art. 29.--El que por faltas de asistencia haya perdido el curso, no será admitido á examen.

CAPÍTULO VI.

De la Secretaria.

Art. 30.—El Secretario de la Escuela será de libre nombramiento, dotación y remoción de la Junta de Gobierno del Colegio.

Art. 31.—Son deberes del Secretario:

Asistir diariamente á la Escuela, durante todo el tiempo de clases;

Llevar los libros de matrícula, de asistencia de estudiantes, de profesores y de los otros empleados; de actas de exámenes, y de contabilidad de la Escuela;

Extender certificados de asientos, de libros que obren en la Secretaría; y

los demás que le señale este Reglamento.

CAPÍTULO VII

Rentas y gastos.

Art. 32.—La Junta de Gobierno de la Escuela formará anualmente, antes de abrirse los cursos, un presupuesto de gastos, dentro de la suma de que la Escuela puede legalmente disponer.

Ese presupuesto puede ser modificado en cualquier tiempo por

3-1

la Junta de Gobierno, dentro del límite dicho.

Art. 33.—Los gastos extraordinarios de la Escuela que no excedan de cincuenta pesos, serán autorizados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados. Para los que pasen de esa suma es preciso acuerdo de la Junta.

Art. 34.—Para efectuar las erogaciones ordinarias ó extraordinarias de la Escuela, enviará el Secretario por duplicado, á la Secretaría de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, un conocimiento de los pagos por hacer, á fin de que allí se extienda al interesado la orden de giro respectiva. El Secretario percibirá cada mes la suma que la Directiva señale para hacer frente á los gastos menudos de la Escuela; y cada fin de año dará cuenta comprobada de la inversión de esas sumas.

Art. 35.-La Escuela no cobrará otro impuesto á los estudiantes que el de cinco pesos por la expedición del título de Bachiller en Derecho.

Los certificados que el Secretario extienda en favor de aquéllos, serán expedidos gratuitamente.

CAPÍTULO VIII.

Vacaciones.

Art. 36.—Las habrá en la Escuela desde que concluyan los exámenes de fin de curso hasta que se abran de nuevo las clases en el año siguiente, en la fecha que la Junta de Gobierno designe.

Art. 37.—Los profesores que hayan servido en todo el curso, ó en proporción al tiempo de su profesorado, tendrán derecho á gozar de sueldo, durante las vacaciones.

Igual regla se aplicará al Secretario de la Escuela.

Dado en el Salón de Sesiones del Colegio de Abogados de Costa Rica, en San José, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

> El Presidente del Colegio, ASCENSIÓN ESQUIVEL,

El Secretario, MIGUEL PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Maritimo

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Noviembre 10—A la 1 30 p.m. zarpó el vapor alemán "Polinesia," con destino á San Thomas, al mando del capitán Smith, 38 tripulantes y 1694 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por L. Wichmann & Ca

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Noviembre 10.—Hoy á las 2½ p. m. zarpó para "Ocos" y escalas el vapor alemán "Blanca", de 115 topeladas, 35 tripulantes, capitán Pertz, sin pasajeros carga ni correspondencia de este puerto y despachado por G. Herrero & Ca

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Meuardo Reyes Quirós, Licenciado geómetra; Ardilión Castro Porras, agricultor; Arturo Villegas Avila, comerciante y Maximino Quesada Soto, agricultor, todos mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando dos mil hectáreas ó hasta donde alcance, por partes iguales, un terreno baldio situado en la aldea de San Carlos, distrito quinte, cantón sexto de la provincia de Alajuela, entre los ríos San Carlos y Peñas Blancas, y bajo los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldios ó propiedad de don Pedro Nelson: al Sur, terrenos baldíos: al Este, propiedades de Manuel María y Ramón Piedra y de los herederos de don Joaquín Fernández; y al Oeste, río Peñas Blancas en medio, terrenos de Ion Julio Vanderlaat; debiendo quedar dentro del terreno, según manifiestan los presentados, el camino que con dirección á Nicaragua construyó don Mercedes Quesada.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer como corresponda, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Noviembro de 1892.

3-1

Melchor Cañas.
A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Por el término de tres meses, del cual ya ha trascurrido un mes, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Juana Rojas Benavides, que fué mayor de edad, casada y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que lo verifiquen en este despacho, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no comparecen

Alcaldía tercera. San José, 26 de Octubre de 1802

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

Con el término de noventa días, de los cuales ya han trascurrido treinta, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Gregoria Artavia y Retana, que fué mayor de edad, casada y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, debiendo verificarlo en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda en caso de no presentarse.

Alcaldía tercera. San José, 31 de Octubre de 1892.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,

Srio.

Por tercera vez eito emplazando á los interesados en la mortuoria de Federico Canchequis Caucheit, que fué mayor, casado, de este domicilio, para que deduzcan sus derechos en la referida mortuoria, dentro del término de tres meses, que principiaron á contarse el cinco de Setiembre último, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

9 de Noviembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita. Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rosa Araya Barquero é Ildefonso Méndez Fernández, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Esparta, denunciando un terreno baldio sito en el punto llamado "Las Lomas de Guachipelin", jurisdicción de la ciudad de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de trescientas hectáreas y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, rio de Esparta en medio, terrenos pertenecientes à la Municipalidad de Esparta: por el Sur, riachuelo denominado "Quebrada Honda" y terrenos baldíos denunciados por don Recaredo Bonilla: por el Este, el sitio llamado El Jocote de propiedad de don Manuel Ugalde y don José Soto; y por el Oeste, la confluencia

del río de Esparta y la Quebrada Hon-

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 9 de Noviembre de 1892

MELCHOR CANAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

A las doce del día diez y nueve de Diciembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo, y en el mejor postor, chatrocientas cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta centiáreas de un terreno baldio, situado en el distrito primero, cantón primero de la provincia de Guanacaste y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte y Sur, terrenos baldios: al Este, quebrada de La Caraña en edio, tierras baldias; y al Oeste, quebrada de La Arena en medio, terrenos baldios, y sin la quebrada con la legua municipal de Liberia. Fué denunciado por el Doctor don Pedro León Páez, quien cedió el denuncio á la señora Lila Alicia Smith de Alvarado; ha sido valorado á ravón de dos pesos por hectárea y según el informe del agrimensor medidor, la superficte de este terreno es accidentada: tiene suficientes aguas: es bastante estéril en la parte norte, por la clase del terreno, no tiene maderas de construcción, su temperatura es templada, es propio para pastos y dista poco más ó menos dos kilómetros de la población de Liberia.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo, Sau, José, 10 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio. 3-1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Cayetano Carmona, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Mata Redonda de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el dos de Setiembre anterior, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasarà la herencia á quien corresponda, si no lo verifican en el término fijado.

Juzgado segundo civil en primera instandia de la provincia de San José, 18 de Octubro de 1892

bre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Srio.

En la sumaria que sigo contra Casimiro Garita por lesiones á Joaquín Méndez, se hace preciso recibir declaración al Testigo Daniel Marín, que era vecino de la aldea de Santana de este cantón. Ignorándose hoy el paradero de dicho testigo, suplico á las autoridades de la República se sirvan averiguar si el citado Marín se encuentra en su jurisdicción é informar oportunamente á esta autoridad, para lo que haya lugar.

Alcaldía primera del cautón de Escasú, 9 de Noviembre de 1892.

VICENTE MONTERO V. Paulino Guerara, Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de los señores don Antolino Alpízar y Alcázar y doña Norberta Porras y Vargas, que fueron de este vecindario, á una junta que tendrà lugar en este despacho á las doce del día veinte y uno del entrante Noviembre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, á fin de que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre 27 de 1892.

Marcelo Brenes.

3 3 Srio.

Marcelo Brenes, Juez 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de don han Balladares y González, á una junta que tentrá lugar en este despacho á las 12 del da tres del entrante. Diciembre, con el abjeto de que procedan en ella á nombrar albaceas, propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 7 de 1892.

MARCELO BRENES.

3 v. 3. Inan Bta. Jiménez Srio.

Provincia de Heredia.

Abino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Juana Quesada Zumbado, que fuémayor le setenta años, vinda, de oficio doméstico y de este verindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sabado 19 del corriente, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 8 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

3 - v. - 3. J Franco. Jiménez, Secretario,

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Con un mes de término, cita y emplaza por tercera y última vez, á todos los interesados en la mortual de Benita González Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 5 de Noviembre do

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménés. Srio.

Provincia de Cartago,

A las doce del veinte y cuatro de este mes venderé en la puerta del Palacio Municipal una casa de cinco metros de largo por cinco de ancho, con solar de veinte y siete metros frente por cuarenta y ocho de fondo; linda: Norte y Este, propiedad de Jesús Portugués: Sur, ídem de Ramón Aguilar; y Oeste, calle en medio, con Espíritu Santo Acuña; situado en el distrito quinto de este cantón, vale cien pesos, pertenece á la mortuoria de Juana Méndez, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quiera comprarla ocurra.

Alcaldía primera Cartago, Noviembre

8 de 1892.

Valerio Morúa. F. Meneses. Pant. Pereira. 3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Regina García Azofeifa, á una junta que se verificará á las doce del día quince del mes en curso, con objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de la instancia civil de la provincia de Cartago, Noviembre 1º de

1892.

3 3

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Felícitas Sancho Oreamuno, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día martes veintidós del mes en curso, con el objeto de que digan acerca del inventario, avalúo y reclamos que se han hecho y nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 10 de Noviembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J León Guevara,
Srio. 3-1

Provincia de Alajuela.

El señor Higinio Murillo Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir á su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez años, y se describe así: terreno dedicado en parte á la siembra de maíz, en parte cultivado de pastos y en parte culierto de bosques, de figura irregular, de superficie en una parte plana y en la otra quebrada, sito en Piedades de este cantón, y lindante: Norte, propiedad de Jesús Méndez; Sur, terreno de la sucesión de Eustaquio Robles, calle pública en medio; Este, ídem de Juan Carvajal; y Oeste, ídem de Zenón Villalobos. Medida superficial: trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decimetros cuadrados. Vale trescientos pesos, está exento de gravámenes y la hubo el solicitante por herencia de su padre Ramón Murillo. Fijo, pues, el término de treinta días, para que los que crean tener derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito Judicial de San Ramón, 24 de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodriguez, Secretario. 3 v-2

Ante mi se ha presentado la señora Tomasa Conitrillo Sibaja, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con su esposo Ventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, agricultor y de su mismo vecindario, las cuatro fincas siguientes, y en su propio nombre la última que se describira: Tereno de pastos findante: Norte, calle real en medio, terreno de Joaquín Saborío: Sur, Este y Oeste, terreno de Josefa Jiménez: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decimetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra á Vital Arroyo; vale cien pesos. Terreno de pastos, lindante: Norte, terreno de Ventura Delgado: Sur, terreno de Trinidad Molina: Este, idem de Pablo Cruz; y Oeste, calle en medio, idem de Domitilo Porras: mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noenta y dos decimetros cuadra ios: la aduirió la socie lad por compra á Juan Miguel Segura; vale cien pesos. Terreno parte de montes y parte sin cultivos, lindante: Norte, terreno de Francisco Oses: Sur, terreno de Ventura Delgado: Este, terreno de la Municipalidad de este cantón, segundo brazo del río de Poás en medio; y Oeste, calle pública en medio, idem de don José Maria Soto: mide una hectárea, cuatro àreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decimetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra a Rafael Soto; vale cincuenta pesos. Terreno de pastos, lindante: Norte, Sur. Este y Oeste, terreno de Ventura Delgado: mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos: adquirida por la sociedad por compra á Agueda Delgado; vale doscientos pesos. Terreno parte de pastos v parte sin cultivo, lindante: Norte, terreno de Miguel Herrera y calle de entrada á esta finca: Sur, terreno de Casimiro Araya, quebrada de Siquiáres en medio: Este, terreno de Josefa Jiménez; y Oeste, ídem de Bernardo Soto: mide cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados: la adquirió la petente por herencia de su finado padre León Conitrillo; vale quinientos pesos. La primera, segunda y quinta finca, están situadas en el barrio de San José, distrito primero de este cantón: la tercera en el barrio de la Concepción y la cuarta en el barrio de San Pedro; las dos en el distrito cuarto, también de este cantón, no tiene gravamen. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten à verificarlo dentro de trein-

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 31 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, 3. 3. Secretario.

La señora Margarita Solera Torres, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado à esta Alcaldía, solicitando justificación de posesión, para inscribirla en su nombre en el Registro Público, de la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubi cada, plano, sembrado de café y plátanos, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle de por meeio, propiedad de Diego Esquivel, Liborio Arias y Paulino Ortiz: Sur, propiedad de la Junta de Educación central de este cantón: Este, id de José Carlos Umaña; y Oeste, calle en medio id de José Mª Sandoval. Mide la casa seis metros, setenta y cinco centimetros de largo por seis metros de ancho, y el terreno diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados. Habida la casa por haberla construído á sus expensas y el fundo por herencia de su padre Fer ando Solera Espinoza, y vale setecientos pesos próximamente. Terreno plano, de potrero, sito en el barrio de Jesús de esta villa, cantón citado, linderos: Norte, propiedad de José Arguedas: Sur, idem de Carlos Pérez 6 sea de sus herederos, calle en medio: Este, (dem de Pedro Matamoros y de herederos de María Sánchez, quebrada en medio; y Oeste, calle en medio, propiedad de Pedro Matamoros; mide una hectárea y dieciséis áreas, la hubolo mismo que la anterior y vale seiscientos pesos próximamente: están sin gravamenes y las posee hace más de veinte años. En consecuencia, se señalan treinta días á los que tuvieren oposisión que hacer para que lo ve-

Alcaldia única del cautón de Atenas, 5 de Noviembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

3 1

J. Leandro Zamora, Srio.

Por segunda vez y con el términe de tres meses, que empezó à correr desda el veinttres de Setiembre último en que se hizo la primera publicación, cito y en plazo a todolos herederos y demás interesa los en la mortuoria de Maria Conejo Sibaja, que fue mayor de edad, casada, le oficios domésticos v vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, para que se presenten à haver valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 2 de Noviembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ubal lo Arce, contra quien le dictado auto motivodo de prisión por el delito de lsion à Nicomedes Vailecillo, para que dentes del térmuso de nueve dias se presente en la cárcel pública de este lugar, y le apereibo que, si no lo hace, se le declarará rebel·le y se le juzgará como á tal.

Todas las autoridades tienen el deber de aprehenderlo y remitirmelo y las personas particulares el de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del circu to judicud de San Ramón, 8 de Noviembre de

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez. Srio.

Cónvocase à los acreedores en el concurso del señor Ramón Fernández Vásquez, á una junta general en esta oficina, á las doce del diez y seis del presente mes, à fin de que en ella nombren curadores definitivo y suplente. Citese asimismo à todos los que intenten hacer reclamos contra el deudor en calidad de simples acreedores, para que dentro del término de quince días se presenten á legalizar sus créditos; para la junta de acreedores, en la cual puede hacerse el examen y reconocimiento de créditos, se han señalado las doce del treinta de este mismo mes.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 4 de Noviembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodriguez, Srio.

Cónvocase á los herederos y personas interesados en la mortual de Ceferino Ramírez Alvarez, á una junta que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día veintidos del corriente Noviembre, con cl objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes

Alcaldía única del Naranjo, 5 de Noviem-

bre de 1892

PIO MONJE.

Simon Guzmán, Srio.

Provincia de Guanacaste.

Don Paulino Briones y Campos, mayor de edad, soltero, agricultor y del centro de esta villa, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo título supletorio rara inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, dos fincas que ha venido poseyendo en nombre propio, hace más de diez años, quieta, pacificamente y sin interrupción, libre de gravámenes y de cargas reales, las cuales se describen así: primera, terreno de superficie quebrada una parte y plana otra parte, constante como de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decimetros cuadrados, cercado, cultivado de plátanos, caña de azúcar y con montes bajos dedicados al cultivo de maiz, arroz y frijoles, cuyos linderos son: al Norte, con propiedad del señor don Antonio Maceo: al Sur, con propiedad de Rafael Torres: al Este, con propiedad de don Juan José Matarrita: y al Oeste, con propiedad de Estanislao Conde y de Leonardo Cardenas, vale cuatrocientos pesos y lo adquirió por donación que le hizo su señor padre don Procopio Briones; y segunda, casa de madera redonda, cubierta de teja, situada en el centro de esta villa, de seis metros, seis decimetros y ochenta y ocho contimetros de frente, por cinco metros, ocho decimetros y cincuenta y dos centimetros de fondo, "ubicada en un solar de superficie plana, de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, que valen respectivamente: la casa, setenta y cinco pesos y el solar veinticiaco pesos, enyos imderos son: al Norte, solar desocupado de Jesús Suar z: al Sur, con propiedad de Teresa Rivas: al Este, calle pública en medio, con te, conpropodad de Raimundo Zuniga. La cass y solar leveritos los adquirio por donacar I make west to selior padre don Procopin ir mes Las lineas describus están siin a real and a substitute as the livesta vila yl logun a on el centr del mismo canto e le Nicoya de la provincia

Tolar aparla prote que se consider ren con derechos que deducir sobre las fincas descritas, or gran a legalizarlos ante es-La Alcaldia entre dei términe de treinta

di s que ai efecto se les sen la. Alcal la única del cantón de Nicova, 26 de

Octubr le 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aquilar, Srio.

omarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Vietar Calvo y Carvajal, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, con poder bastante de los senores Reyes Calvo y Carvajal y Casilda Villegas y Campos, mayores de edad, conyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, costarricenses y actualmente residentes en la República de Nicaragua, en el pueblo de Diriomo, solicitando a nombre de la sociedad conyugal de sus poder lantes, información posesoria por más de diez años de la finea que se describe así: Una casa constante de diez y nueve metros de frente, por diez metros y setenta y cinco centímetros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta de teja del país, ubicada en un solar, constante de diez y nueve metros de frente, por cuarenta y dos metros y siete decimetros de fondo, lindando: al Norte, con casa de la sucesión de Jacinta Rodríguez, calle en medio: al Sur, con casa y solar de Eustaquio Soto: al Este, con casa y solar de Ignacio Sosa; y al Oeste, con casa y solar de la sucesión de Francisca Villegas, cuya finca está situada en esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. La adquirió la sociedad conyugal por herencia del señor Nicolás Villegas y Calvo, y hoy vale mil pesos; está libre de gravamen. Se publica este edicto, para que los que ten- 1892

gan algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 8 de Noviembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera, 3 - 1Seceretario.

Uladislao Guevara y Pérez, Alcalde único de Esparta, cito y emplazo por tercera vez v con el término de un mes á todos los intere sados en la mortuoria de Luis Herrera y Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 8

de Noviembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA. 3-1 Leandro J. Herrera.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de los exámenes de la Escuela Nacional de Música.

Primera Sección.

1º Clase de teoría inferior.

" " " superior.

Segunda Sección.

1º Clase de solfeo, principiantes, primer año, colectivo é individual. 2" Clase de solfeo inferior, primer año,

colectivo é individual.

3º Clase de solfeo superior, segundo año, colectivo é individual.

Tercera Sección.

Clase de violín, principiantes.

" " primer ano.

" " " segundo año.

" " tercer año.

Cuarta Sección.

1º Clase de violas, principiantes. " de violoncellos y contrabajos.

Quinta Sección. (extra)

Clase de varios instrumentos de viento.

San José, 9 de Noviembre de 1892.

EDUARDO CUEVAS.

JUNTA DE CARIDAD DE LA PRO-

VINCIA DE SAN JOSE.

En atención á la poca demanda que han tenido últimamente los billetes de la Lotería del "Hospicio Nacional de Locos", la Directiva de la Junta de Cari lad ha resuelto, que el sorteo anunciado no se verifique hasta tanto que se expendan los billetes necesarios para atender al pago de los premios. La Junta se ocupa en este momento del estudio de un nuevo plan de sorteos más adecuado á las circunstancias, y espera que el público no verá en las demoras que han venido sufriendo hasta ahora los sorteos, sino el empeño con que mira los intereses del Hospicio de Locos, que son al propio tiempo intereses comunes á la Sociedad.

3 v 2.

OCTAVIO BÉECHE. NOTARIO PUBLICO:

Tiene abierta su oficina en los números 159 y 163 de la 7ª Avenida Oeste, frente al Hotel Internacional.

San José, 21 de Octubre de

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.